Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210043600

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.)**.**

2.- Adecúense las pretensiones de la demanda precisando para ello, aquellas de carácter principal, subsidiarias y consecuenciales; téngase en cuenta la clase de acción que pretende.

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, deberá indicar con precisión los valores pretendidos en las pretensiones 3° y 4° del escrito genitor de demanda.

4.- Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, el actor deberá realizar el juramento estimatorio de conformidad con el Art. 206 del CGP.

5.- Adecue el acápite de la cuantía, para ello deberá estarse a lo dispuesto en el Núm. 7° del Art 82 del CGP.

6.- Realice las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado, además la forma como lo obtuvo.

7.- Acredítese el envío de manera simultánea a la parte demandada por medio electrónico de la demanda y de sus anexos, según lo previsto en el inciso 4° del Art 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

8.- Al presentar el escrito de subsanación, envíese de manera simultánea a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos, según lo previsto en el inciso 4° del Art 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Acredítese tal actuación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46
Fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9699c6dddb7c0bb8377f28404b26543d0b3095b4dba4e1776e18f70384c191e1

Documento generado en 23/06/2021 11:24:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica